

Decreto N° 3780, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella al Arquitecto Teófilo Carbonell.

(G. O. N° 9316, del 20 de octubre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3780

CONSIDERANDO que el Arquitecto Teófilo Carbonell al construir el Teatro Nacional, ha puesto muy en alto la clase profesional dominicana;

VISTA la Ley N° 1113, del 26 de mayo de 1956 y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Concede al Arquitecto Teófilo Carbonell, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Comendador.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3781, que concede el beneficio del indulto a varios presos.

(G. O. N° 9316, del 20 de octubre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3781

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso

27 del Artículo 55 de la Constitución de la República, de conceder indulto, total o parcial, puro y simple o condicional, en los días 27 de febrero, 16 de agosto y 23 de diciembre de cada año, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, con efectividad el día 16 de agosto de 1973, a los siguientes condenados por los Tribunales de la República:

PENITENCIARIA NACIONAL DE LA VICTORIA: Rafael Mercedes Mena, Raúl Olivares Pagán, Joaquín D. Santiago P., Jaime Luis Lake Pinto, Juan Ramón Núñez Espinal y José Ramón Ogando García;

CARCEL PUBLICA DE LA VEGA: Blas Aracena Mora;

CARCEL PUBLICA DE BANI: Jovino de la Rosa;

CARCEL PUBLICA DE BARANONA: Germán Félix Tejeda;

CARCEL PUBLICA DE SAMANA: Marcos de León;

CARCEL PUBLICA DE SAN JUAN DE LA MAGUANA: Clodomiro González;

CARCEL PUBLICA DE JIMANI: Domingo Pérez Santana;

CARCEL PUBLICA DE PUERTO PLATA: Tomás Eusebio López;

CARCEL PUBLICA DE NEYBA: Omais Cayetón.

Art. 2.—Los beneficiarios del indulto concedido por el presente decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas, a juicio del Procurador General de la República, cometan

actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores de la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo en los establecimientos penitenciarios correspondientes por una orden de dicho funcionario, donde permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.—El Procurador General de la República queda encargado del cumplimiento de este Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3782, que concede el beneficio del indulto a varios miembros de las Fuerzas Armadas.

(G. O. Nº 9316, del 20 de octubre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3782

CONSIDERANDO que el poder de indultar que asiste al Presidente de la República, deberá ser ejercido en la medida necesaria para que sus beneficios alcancen por igual a civiles y militares;

CONSIDERANDO que el Presidente de la República, en su calidad de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, está investido de la facultad de dictar todas aquellas medidas que tiendan, dentro de la Constitución y las leyes, a mantener la unidad en dichos cuerpos en forma tal que se estimule la concordia y la fraternidad entre los mismos y se lleve a la vez a sus hogares la felicidad y el sosiego;